



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE MARZO DE 2022

No. 800 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se modifica el diverso por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca a la denominada “Barranca Guadalupe” 3
- ♦ Decreto por el que se modifica el diverso por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca a la denominada “Barranca del Moral” 8
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, una superficie de 101.34 (ciento uno punto treinta y cuatro) metros cuadrados del predio actualmente ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos sin número, esquina calle Ajusco, colonia Los Alpes, en la demarcación territorial Álvaro Obregón 12
- ♦ Aviso 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracciones IV y V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 8 fracción IX, 9 fracción XIV y 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional, establecen el “Principio de precaución” como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que es una preocupación a nivel mundial prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica, así como conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por lo que El Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación *in situ*”, la conservación de los ecosistemas, así como hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que la política ambiental de conservación de la Ciudad de México tiene como eje rector el cumplimiento y salvaguarda de un derecho humano fundamental, el cual consiste en garantizar a las personas habitantes y vecinas de esta Ciudad el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se encuentra tutelado tanto en la Constitución Política Federal, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el establecimiento de Áreas de Valor Ambiental es uno de los instrumentos que prevé la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México para regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas, recursos naturales de la tierra y mantener la calidad ambiental en nuestra Entidad y por ende, a un medio ambiente sano.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, contempla como parte de sus metas estratégicas, restaurar y, en su caso, recuperar la biodiversidad con que cuenta la Ciudad, con el incremento del número de áreas decretadas como Áreas de Valor Ambiental a fin de promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de esas áreas, para con ello mejorar la calidad de vida de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 28 de noviembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1491 el *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca Guadalupe”*.

Que el 18 de enero de 2022 se formalizó la donación con la entrega de la fracción de 365.40 m² (trescientos sesenta y cinco punto cuarenta metros cuadrados) de terreno localizada dentro del domicilio ubicado en Callejón de los Borregos número 30, colonia Tetelpan, demarcación territorial Álvaro Obregón, ciudad de México, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, con el objeto de incorporarlo al Área de Valor Ambiental con categoría de barranca denominada “Barranca Guadalupe”. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA GUADALUPE”

ÚNICO. Se **modifica** la denominación, así como los artículos primero y noveno. Se **adicionan** dos párrafos al artículo primero. Todos del *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca Guadalupe”*, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA GUADALUPE"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara Área de Valor Ambiental con la categoría de “Barranca”, a la denominada “Barranca Guadalupe”, con una superficie total de **744,121.995** metros cuadrados, ubicada en la demarcación territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO 1. Con una superficie de **580,694.374** metros cuadrados...

...

Se desincorpora del POLÍGONO 1 de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada “Barranca Guadalupe” a tres fracciones de terreno del predio ubicado en la calle De los Borregos número 16, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie total de 310.24 metros cuadrados (Anexo 1), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Fracción 1. Con superficie de 31.172 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476666.1531, Y: 2138905.642 y recorriendo una distancia de 10 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476667.4012, Y: 2138895.7202 y recorriendo una distancia de 3.031 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476664.3937, Y: 2138895.3419 y recorriendo una distancia de 10.001 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476662.9751, Y: 2138905.2422 y recorriendo una distancia de 3.203 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Fracción 2. Con superficie de 19.549 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476669.9039, Y: 2138879.1809 y recorriendo una distancia de 3.171 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476666.7404, Y: 2138878.9644 y recorriendo una distancia de 12.364 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476664.9866, Y: 2138891.2035 y recorriendo una distancia de 12.989 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Fracción 3. Con superficie de 259.515 metros cuadrados, integrada por los vértices y coordenadas siguientes: Del vértice V1 con coordenadas X: 476672.4173, Y: 2138896.6585 y recorriendo una distancia de 1.93 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476672.7041, Y: 2138894.7498 y recorriendo una distancia de 4.328 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476676.7105, Y: 2138896.3884 y recorriendo una distancia de 11.481 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476684.6429, Y: 2138888.0881 y recorriendo una distancia de 3.489 metros se llega al vértice V5; del vértice V5 con coordenadas X: 476682.0862, Y: 2138885.7136 y recorriendo una distancia de 9.716 metros se llega al vértice V6; del vértice V6 con coordenadas X: 476691.299, Y: 2138882.6277 y recorriendo una distancia de 0.835 metros se llega al vértice V7; del vértice V7 con coordenadas X: 476691.332, Y: 2138883.4618 y recorriendo una distancia de 5.89 metros se llega al vértice V8; del vértice V8 con coordenadas X: 476697.2185, Y: 2138883.664 y recorriendo una distancia de 2.6 metros se llega al vértice V9; del vértice V9 con coordenadas X: 476698.1484, Y: 2138881.2361 y recorriendo una distancia de 28.323 metros se llega al vértice V10; del vértice V10 con coordenadas X: 476669.8994, Y: 2138879.1919 y recorriendo una distancia de 1.941 metros se llega al vértice V11; del vértice V11 con coordenadas X: 476671.7001, Y: 2138879.9163 y recorriendo una distancia de 13.363 metros se llega al vértice V12; del vértice V12 con coordenadas X: 476666.0941, Y: 2138892.0463 y recorriendo una distancia de 4.266 metros se llega al vértice V13; del vértice V13 con coordenadas X: 476670.0424, Y: 2138893.6611 y recorriendo una distancia de 1.307 metros se llega al vértice V14; del vértice V14 con coordenadas X: 476669.9233, Y: 2138894.9628 y recorriendo una distancia de 1.023 metros se llega al vértice V15; del vértice V15 con coordenadas X: 476668.9042, Y: 2138894.8695 y recorriendo una distancia de 1.401 metros

se llega al vértice V16; del vértice V16 con coordenadas X: 476668.7536, Y: 2138896.2623 y recorriendo una distancia de 3.685 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

Además, se adiciona al POLÍGONO 1 de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada “Barranca Guadalupe” una fracción de terreno localizada en el predio Callejón de los Borregos 30, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 365.40 metros cuadrados (Anexo 2), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Del vértice V1 con coordenadas X: 476703.7209, Y: 2138942.4761 y recorriendo una distancia de 8.393 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 476697.1649, Y: 2138947.7158 y recorriendo una distancia de 31.809 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 476671.9692, Y: 2138967.1316 y recorriendo una distancia de 34.315 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 476683.9368, Y: 2138934.971 y recorriendo una distancia de 21.16 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

POLÍGONO 2...

POLÍGONO 3...

ARTÍCULO SEGUNDO A OCTAVO. ...

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Guadalupe”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca Guadalupe”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente en los términos que se señalan, mientras no se emita otro que lo deje sin efectos.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

Anexo 1



<p>Desincorporación AVA barranca Guadalupe</p> <p>Legenda</p> <p>De los Borregos 16, colonia Teteipán, alcaldía Álvaro Obregón</p> <p>Superficie a desincorporar en el AVA Barranca Guadalupe (310.24 m²)</p> <p>Rasgos territoriales</p> <p>Área de Valor Ambiental</p>		<p>Referencias geográficas</p> <p>Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM Zona 14 norte)</p> <p>Datum de referencia: WGS 84</p> <p>Escala: 1: 500</p>
<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL</p> <p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO</p>		<p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>

Anexo 2



Vértice	Este (X)	Norte (Y)
V1	476703.721	2138942.476
V2	476697.165	2138947.716
V3	476671.969	2138967.132
V4	476683.937	2138934.971

Incorporación al AVA Barranca Guadalupe

Legenda

- Callejón de los Borregos 30, colonia Tetelpan, alcaldía Álvaro Obregón
- Vértices polígono de donación
- Superficie a incorporar (365.40 m²)

Rasgos territoriales

- Área de Valor Ambiental

Referencias geográficas

Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM Zona 14 norte)

Datam de referencia: WGS 84

Escala: 1: 500

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 20 fracciones IV y V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 8 fracción IX, 9 fracción XIV y 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional establecen el “Principio de precaución”; como uno de los principios fundamentales en materia de protección, preservación y conservación de los recursos naturales.

Que es una preocupación a nivel mundial prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica, así como conservar, preservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por lo que El Convenio sobre la Diversidad Biológica, define como “conservación *in situ*”, la conservación de los ecosistemas, así como hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que la política ambiental de conservación de la Ciudad de México tiene como eje rector el cumplimiento y salvaguarda de un derecho humano fundamental el cual consiste en garantizar a las personas habitantes y vecinas de esta Ciudad el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se encuentra tutelado tanto en la Constitución Política Federal, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el establecimiento de Áreas de Valor Ambiental es uno de los instrumentos que prevé la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México para regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas, recursos naturales de la Tierra y mantener la calidad ambiental en nuestra Entidad y por ende, a un medio ambiente sano.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, contempla como parte de sus metas estratégicas, restaurar y, en su caso, recuperar la biodiversidad con que cuenta la Ciudad, con el incremento del número de áreas decretadas como Áreas de Valor Ambiental a fin de promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de esas áreas, para con ello, se mejorar la calidad de vida de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 28 de noviembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal no. 1491 el *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la Denominada “Barranca del Moral”*.

Que el 18 de enero de 2022 se formalizó la donación con la entrega del terreno localizado en el predio identificado como lote B del kilómetro 21.19 de Calzada al Desierto de los Leones, colonia Lomas del Cedro, San Bartolo Ameyalco, demarcación territorial Álvaro Obregón, con superficie de 397.55 (trescientos noventa y siete punto cincuenta y cinco) metros cuadrados a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, con el objeto de incorporarlo al Área de Valor Ambiental con categoría de barranca denominada “Barranca del Moral”. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA “BARRANCA DEL MORAL”

ÚNICO. Se **modifica** la denominación, así como los artículos primero y noveno. Se **añaden** dos párrafos al artículo primero. Todos del *Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Barranca, a la denominada "Barranca del Moral"*, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CATEGORÍA DE BARRANCA, A LA DENOMINADA "BARRANCA DEL MORAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara Área de Valor Ambiental con la categoría de "Barranca", a la denominada "Barranca Del Moral", con una superficie total de **229,098.726** metros cuadrados, ubicada en la demarcación territorial Álvaro Obregón en la **Ciudad de México**, la cual se constituye por la suma de dos polígonos, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

POLÍGONO 1. Con una superficie de **211,393.56** metros cuadrados.

...

Se adiciona al **POLÍGONO 1** de la superficie del Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca de la denominada "Barranca Del Moral" el terreno localizado en el predio Lote B del kilómetro 21.19 de Calzada al Desierto de los Leones, colonia Lomas del Cedro, San Bartolo Ameyalco, alcaldía Álvaro Obregón, con superficie de 397.55 metros cuadrados (Anexo Único), de conformidad con los siguientes vértices y coordenadas:

Del vértice V1 con coordenadas X: 473012.927, Y: 2137540.946 y recorriendo una distancia de 1.874 metros se llega al vértice V2; del vértice V2 con coordenadas X: 473011.1682, Y: 2137541.5936 y recorriendo una distancia de 16.148 metros se llega al vértice V3; del vértice V3 con coordenadas X: 473000.9314, Y: 2137529.1055 y recorriendo una distancia de 14.808 metros se llega al vértice V4; del vértice V4 con coordenadas X: 472989.5447, Y: 2137519.6384 y recorriendo una distancia de 9.475 metros se llega al vértice V5; del vértice V5 con coordenadas X: 472981.5105, Y: 2137514.6163 y recorriendo una distancia de 1.451 metros se llega al vértice V6; del vértice V6 con coordenadas X: 472980.5803, Y: 2137513.5028 y recorriendo una distancia de 1.271 metros se llega al vértice V7; del vértice V7 con coordenadas X: 472980.5225, Y: 2137512.2328 y recorriendo una distancia de 2.915 metros se llega al vértice V8; del vértice V8 con coordenadas X: 472980.9271, Y: 2137509.3465 y recorriendo una distancia de 1.143 metros se llega al vértice V9; del vértice V9 con coordenadas X: 472980.8769, Y: 2137508.2047 y recorriendo una distancia de 1.379 metros se llega al vértice V10; del vértice V10 con coordenadas X: 472980.5505, Y: 2137506.8646 y recorriendo una distancia de 2.06 metros se llega al vértice V11; del vértice V11 con coordenadas X: 472979.39, Y: 2137505.1624 y recorriendo una distancia de 2.256 metros se llega al vértice V12; del vértice V12 con coordenadas X: 472977.8307, Y: 2137503.5326 y recorriendo una distancia de 2.221 metros se llega al vértice V13; del vértice V13 con coordenadas X: 472975.8362, Y: 2137502.5547 y recorriendo una distancia de 1.98 metros se llega al vértice V14; del vértice V14 con coordenadas X: 472973.8779, Y: 2137502.2649 y recorriendo una distancia de 2.226 metros se llega al vértice V15; del vértice V15 con coordenadas X: 472971.702, Y: 2137502.7358 y recorriendo una distancia de 2.786 metros se llega al vértice V16; del vértice V16 con coordenadas X: 472969.3448, Y: 2137504.2207 y recorriendo una distancia de 1.879 metros se llega al vértice V17; del vértice V17 con coordenadas X: 472968.2932, Y: 2137505.7781 y recorriendo una distancia de 1.417 metros se llega al vértice V18; del vértice V18 con coordenadas X: 472967.5316, Y: 2137506.9732 y recorriendo una distancia de 1.683 metros se llega al vértice V19; del vértice V19 con coordenadas X: 472966.981, Y: 2137508.5639 y recorriendo una distancia de 11.569 metros se llega al vértice V20; del vértice V20 con coordenadas X: 472955.9466, Y: 2137505.089 y recorriendo una distancia de 25.309 metros se llega al vértice V21; del vértice V21 con coordenadas X: 472979.8285, Y: 2137496.7098 y recorriendo una distancia de 1.526 metros se llega al vértice V22; del vértice V22 con coordenadas X: 472980.7933, Y: 2137497.8924 y recorriendo una distancia de 1.47 metros se llega al vértice V23; del vértice V23 con coordenadas X: 472981.403, Y: 2137499.23 y recorriendo una distancia de 1.63 metros se llega al vértice V24; del vértice V24 con coordenadas X: 472981.7837, Y: 2137500.8149 y recorriendo una distancia de 3.21 metros se llega al vértice V25; del vértice V25 con coordenadas X: 472981.5737, Y: 2137504.018 y recorriendo una distancia de 1.15 metros se llega al vértice V26; del vértice V26 con coordenadas X: 472981.193, Y: 2137505.1032 y recorriendo una distancia de 26.1 metros se llega al vértice V27; del vértice V27 con coordenadas X: 473002.6103, Y: 2137520.0199 y recorriendo una distancia de 1.416 metros se llega al vértice V28; del vértice V28 con coordenadas X: 473003.7163, Y: 2137520.9048 y recorriendo una distancia de 22.057 metros se llega al vértice V1; cerrando la poligonal.

POLÍGONO 2...”

...

ARTÍCULO SEGUNDO A OCTAVO

ARTÍCULO NOVENO. - La Secretaría del Medio Ambiente **de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada “Barranca Del Moral”, a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Corresponderá a la **Dirección General de Sistemas de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental**, la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca del Moral”, así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente en los términos que se señalan, mientras no se emita otro que lo deje sin efectos.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintidós.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

Anexo Único



Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	473012.927	2137540.946	12	472977.831	2137503.533
2	473011.168	2137541.594	13	472975.836	2137502.555
3	473000.931	2137529.106	14	472973.878	2137502.265
4	472989.545	2137519.638	15	472971.702	2137502.736
5	472981.511	2137514.616	16	472969.345	2137504.221
6	472980.58	2137513.503	17	472968.293	2137505.778
7	472980.522	2137512.233	18	472967.532	2137506.973
8	472980.927	2137509.346	19	472966.981	2137508.564
9	472980.877	2137508.205	20	472955.947	2137505.089
10	472980.55	2137506.865	21	472987.068	2137494.17
11	472979.39	2137505.162	22	472991.956	2137495.317

Incorporación al AVA
Barranca Del Moral

Leyenda

Superficie a incorporar:
Lote B kilómetro 21.19
de Calzada al Desierto
de los Leones, colonia
Lomas del Cedro, San
Bartolo Atoyac, San
alcalda Álvaro Obregón
(646.83 m²)

○ Vértices polígono de
donación

□ Superficie de donación
dentro de AVA
(249.28 m²)

Rasgos territoriales
■ Área de Valor Ambiental

Referencias geográficas

Proyección: Universal Transversa de Mercator
(UTM Zona 14 norte)
Datum de referencia: WGS 84
Escala: 1: 300

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7 fracciones I y II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número treinta y un mil setecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta del entonces Distrito Federal, Licenciado Xavier Prieto Aguilera, consta la formalización del Contrato de Compra Venta a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, respecto del inmueble identificado como casa número 78 de la calle de Ajusco y terreno en que está construida, ubicada en Tlacopac, Villa Obregón, del entonces Distrito Federal, con una superficie de 391.71 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera "A", Tomo 153, Volumen 10, Foja 13, Partida 19.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Cuarta (24/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, se dictaminó procedente la desincorporación del régimen del dominio público para su posterior enajenación a título oneroso, respecto de una superficie de 101.34 (ciento uno punto treinta y cuatro) metros cuadrados de terreno del predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos sin número, esquina calle Ajusco, colonia Los Alpes, en la demarcación territorial Álvaro Obregón, en las mejores condiciones para la Ciudad de México, considerando el Dictamen Valuatorio que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio SAF/DGPI/0184/2022 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración del Decreto Desincorporatorio respecto de la superficie descrita anteriormente, remitiendo para tal efecto la documentación necesaria para llevar a cabo la operación esa inmobiliaria.

Que mediante oficio SAF/DGPI/DEIETI/0588/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, informó que la superficie a desincorporar forma parte de los bienes del dominio público de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción I, 16 fracción II, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, asimismo, que se encuentra inmersa en la superficie de 391.71 (trescientos noventa y uno punto setenta y uno) metros cuadrados que ampara la escritura pública número treinta y un mil setecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta del entonces Distrito Federal, Licenciado Xavier Prieto Aguilera, respecto del inmueble identificado como casa número 78 de la calle de Ajusco y terreno en que está construida, ubicada en Tlacopac, Villa Obregón, del entonces Distrito Federal.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en lo antes señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 101.34 (CIENTO UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS DEL PREDIO ACTUALMENTE UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE AJUSCO, COLONIA LOS ALPES, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos sin número, esquina calle Ajusco, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón.

Superficie: 101.34 metros cuadrados (ciento uno punto treinta y cuatro metros cuadrados).

Número de

Plano: DGPI PT126-AO/2021, escala 1:120, del mes de septiembre de dos mil veintiuno, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de S 41° 08' 22" E con una distancia de 1.10m se llega al vértice número 2, colinda con predio c.c. 054-016-04; del punto anterior con un rumbo de S 48° 00' 18" W con una distancia de 20.56m se llega al vértice número 3, del punto anterior con un rumbo de S 51° 00' 13" W con una distancia de 2.19m se llega al vértice número 4, del punto anterior con un rumbo de S 76° 42' 49" W con una distancia de 2.31m se llega al vértice número 5, colindan con Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos; del punto anterior con un rumbo de N 78°47' 30" W con una distancia de 1.34m se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 50° 13' 50" W con una distancia de 1.88m se llega al vértice número 7, del punto anterior con un rumbo de N 40° 28' 25" W con una distancia de 2.87m se llega al vértice número 8, colindan con Calle Ajusco; del punto anterior con un rumbo de N 60° 56' 21" E con una distancia de 20.14m se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de N 60° 53' 56" E con una distancia de 6.31m se llega al vértice número 1, colindan con predio c.c. 054-016.07; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el numeral precedente, será para su posterior enajenación a título oneroso, en las mejores condiciones para la Ciudad de México, considerando el Dictamen Valuatorio que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)